GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXXV - Nº 188
CORDOBA, (R.A.), MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

REGISTRO PROVINCIAL ZONAS DE RIESGOS

Reglamentación Ley N° 9856

Decreto N° 1525

Córdoba, 7 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0260-010001/2011, del registro de la Agencia Córdoba Turismo, Sociedad de Economía Mixta.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se propicia la reglamentación de la Ley N° 9856 de Creación del Registro Provincial de Zonas de Riesgo.

Que deviene necesario individualizar a las personas que accedan a las denominadas "zonas de riesgo", a fin de garantizar un correcto ejercicio de la actividad en dicho territorio, asegurando de esta manera la integridad física de los excursionistas que realicen paseos u otras actividades en este tipo de áreas geográficas.

Que los territorios contemplados en la Ley N° 9856, por sus características topográficas implican dificultades que bajo determinadas circunstancias extreman el riesgo sobre la integridad física de los excursionistas que desarrollen sus actividades dentro de los mismos, motivo por el cual procede establecer las diferentes responsabilidades ante los eventuales siniestros que pudieran ocurrir.

Que corresponde definir y vincular las "zonas de riesgo" a los niveles de riesgos definidos por la Ley N° 8801 y su Decreto Reglamentario N° 818/02.

Que resulta procedente establecer la participación de diversas instituciones en la aplicación de la Ley N° 9856 estableciendo la delegación de atribuciones a municipios, comunas y asociaciones diversas para una mejor aplicación de la ley de referencia.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la entonces Secretaría de Ambiente con el N° 134/2011, por Fiscalía de Estado bajo el N° 896/2012, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 9856, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I, el que compuesto de seis (6) fojas útiles, integra el presente Decreto.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Energía y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_1525-12.pdf

MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Creación Programa Nexo Local

Fortalecimiento de capacidades de los municipios

Resolución N° 83

Córdoba, 24 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0467-001339/2013, mediante el cual se tramita la creación del Programa "Nexo Local", en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Pyme y Desarrollo Emprendedor de este Ministerio de Industria, Comercio y Minería, propicia la creación del Programa "Nexo Local", cuyo objetivo general es contribuir con el desarrollo socio-económico de la Provincia de Córdoba a través del fortalecimiento de las capacidades de los 427 municipios y comunas en materia de desarrollo local, garantizando el acceso a herramientas de apoyo a PyMEs y emprendedores de forma equitativa a toda la población.

Que se trabajará con una metodología adecuada a los diferentes tipos de localidades, en función del tamaño, recursos y perfil socio-productivo, considerando especialmente aquellas con importantes limitaciones respecto al desarrollo local, a fin de dar mayor apoyo a las mismas.

Que las herramientas e instrumentos que se dispondrán incluyen la sensibilización y difusión de temas de interés para el sector, capacitación y asistencia técnica, información sobre financiamiento a través de créditos promocionales y aportes no reembolsables, creación de grupos asociativos, vinculación con instituciones no gubernamentales, organismos públicos e instituciones educativas que trabajen en áreas vinculadas al sector productivo.

Por lo expuesto, las facultades previstas en el punto 4 del artículo 20 Anexo I de la Ley Nº 10029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, bajo Nº 113/13,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°: CRÉASE el Programa "Nexo Local", el que se implementará en el ámbito de este Ministerio de Industria, Comercio y Minería -Secretaría de Pyme y Desarrollo Empren dedor-, cuyo objetivo general es contribuir con el desarrollo socio-económico de la Provincia de Córdoba a través del fortalecimiento de las capacidades de los 427 municipios y comunas en materia de desarrollo local, de conformidad al Anexo I, que compuesto de seis (6) fojas, forma parte de la presente.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_09_r83.pdf

Decreto N° 953

Córdoba, 12 de agosto de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-015808/2011/R10 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 276/2013 se apruebe los trabajos modificatorios y adicionales a efectuar en la obra: "EJECUCIÓN PABELLON CIELO Y TIERRA EN EL PARQUE DE LAS TEJAS DE ESTA CAPITAL" y se adjudiquen los mismos a la Empresa COVA S.A., contratista de la obra principal, por la suma de $ 3.871.378,28, consignándose en dicho instrumento los trabajos que implican dichas modificaciones y adicionales a realizar.

Que consta en autos respuesta de la contratista a la Orden de Servicio N° 18 y a través de la Nota de Pedido N° 41 presenta Presupuesto, Memoria Descriptiva y Planos para la ejecución de los trabajos modificatorios detallados en autos.

Que toma intervención la Sección Costos indicando que los trabajos a ejecutarse ascienden a la suma de $ 3.871.378,28 a junio de 2011, lo que representa un 28,79 % del Presupuesto Contractual, obrando la conformidad de la Empresa contratista.""

Que la Dirección de Planificación y Proyectos produce informe en el que da cuenta que por tratarse de una obra de gran complejidad, durante el desarrollo de la misma surgieron tareas adicionales que no estaban contempladas en el proyecto de contrato, siendo las mismas necesarias para su correcta terminación.

Que la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones informa sobre los trabajos adicionales y modificatorios necesarios de realizar, con un plazo de ejecución de noventa (90) días.

Que la Inspección actuante toma nueva intervención justificando la ampliación de plazos solicitados por la Empresa COVA S.A., motivada por los trabajos a realizar, que las tareas no estaban contempladas en el presupuesto original y que por las modificaciones en esta estructura no convencional y de compleja construcción requieren su realización para que la obra cumpla con su finalidad.

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que los trabajos modificatorios y adicionales propiciados encuadran en las previsiones de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley N° 8614.

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 265/2013, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 614/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- APRUÉBANSE los trabajos modificatorios y adicionales necesarios de efectuar en la obra: "EJECUCIÓN PABELLON CIELO Y TIERRA EN EL PARQUE DE LAS TEJAS DE ESTA CAPITAL", y su plazo de ejecución de noventa (90) días, y consecuentemente ADJUDÍCANSE los mismos a la Empresa COVA S.A., contratista de la obra principal, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 3.871.378,28),.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTIO CHO CENTAVOS ($ 3.871.378,28) a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido Nº 2013/000445.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes, el que será suscripto también por la Cámara de Turismo de la Provincia.

Artículo 4°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura a efectuar las transferencias de los fondos correspondientes a la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido en Acta Acuerdo de fecha 12 de enero de 2011, suscripta en el marco de la Ley N° 9881.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a La Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 588

Córdoba, 20 de mayo de 2013

VISTO: el expediente N° 0047-015318/10/R8 en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 833/12, la aprobación del Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO ESCUELA PRIMARIA MAURO FERNÁNDEZ ubicada en calle Aviador González Albarracín Nº 4229 - Barrio Residencial San Roque - Córdoba - Departamento Capital", suscripta con fecha 27 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el Presidente de la Empresa COVA S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10 modificatorio de su similar Nº 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios obrante en autos y Artículo 21º del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que consta en autos que el porcentaje de ejecución acumulada a febrero/12 era del 52,84%, habiéndose liquidado un porcentaje del 20% del monto en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto Nº 1133/10, rectificada por su similar N° 1231/10 y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 013/11, a partir del mes de febrero de 2012 se verificó un porcentaje de variación de costos del 11,94%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), resultando a partir de dicho mes un incremento del 8,36%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la última redeterminación de precio (septiembre de 2011), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de tercera Redeterminación de precio la suma de $ 484.922,47 habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a febrero de 2012 a la suma de $ 12.626.423,04.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial Nº 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la tercera redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 13/2013, y por Fiscalía de Estado bajo el N° 344/2013, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO ESCUELA PRIMARIA MAURO FERNÁNDEZ ubicada en calle Aviador González Albarracín Nº 4229 - Barrio Residencial San Roque - Córdoba - Departamento Capital", por la suma de PESOS CUATRO CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIEN TOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 484.922,47), suscripta con fecha 27 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Presidente de la Empresa COVA S.A., Ingeniero Rubén Daniel PETRELLI, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente Decreto.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 484.922,47), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000068, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura, requerirá a la Empresa COVA S.A., de corresponder la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d588.pdf

Decreto N° 916

Córdoba, 6 de agosto de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-016049/2011/R5 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 406/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de la Tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. Nº 327, UBICADO EN BV. MITRE ESQUINA BELGRANO - VILLA SANTA ROSA -DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 19 de abril de 2013 entre el Director General de Arquitectura y la Empresa HIRAM S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010 modificatorio de su similar Nº 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio

de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes el día 10 de Noviembre de 2011 y lo establecido por el artículo 21º del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto Nº 1483 del 20 de septiembre de 2011, por el cual se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la empresa HIRAM S.A., suscribiéndose el contrato el día 10 de noviembre de 2011 y el replanteo de la obra el día 22 del mismo mes y año, en tanto que por Decreto Nº 330/2013 se aprobó el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a julio de 2012 era del 29,70%, habiéndose liquidado un porcentaje del 20% del monto contractual, en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.""Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, modificado por su similar Nº 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 13/2011, a partir del mes de julio de 2012 se verificó un porcentaje de variación de costos del 11,61%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 8,13%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a julio de 2012 y a valores del mes anterior al de la fecha de la segunda redeterminación (febrero de 2012), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de la tercera redeterminación de precio la suma de $ 639.157,40, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable y el 20% de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2012 a la suma de $ 11.725.522,08.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminacion del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la tercera redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 332/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 664/2013 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. Nº 327, UBICADO EN BV. MITRE ESQUINA BELGRANO - VILLA SANTA ROSA - DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Seiscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y siete con cuarenta centavos ($ 639.157,40), suscripta el día 19 de abril de 2013, entre el Director General de Arquitectura, y la Presidente de la Empresa HIRAM S.A. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, integra el presente Decreto.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 639.157,40), a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/000831 con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d916.pdf

Decreto N° 937

Córdoba, 12 de agosto de 2013

VISTO: El expediente N° 0045-014820/09 por el cual la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución Nº 385/2013 se autorice la Modificación de Obra Nº 1, correspondiente a los trabajos de la obra: "PUENTE SOBRE RÍO DE LAS BARRANCAS EN RUTA PROVINCIAL Nº 23 - TRAMO: ALPA CORRAL - RÍO DE LOS SAUCES - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", a cargo de la Empresa A.R.C. S.R.L., por la suma de $ 1.592.067,76.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Condiciones N° 1, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto de Modificación de Obra, y demás documentación técnica (Análisis de Precios, Planilla Comparativa).

Que la contratista presta conformidad sobre el aumento y disminución de Ítems para ejecutar los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra.

Que según informe técnico del Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad, los trabajos modificatorios propuestos tienen su origen en la reformulación del proyecto original, cuya Planilla Comparativa arroja una diferencia en más que a precios contractuales representa un incremento del 29,36% del contrato original, lo que requiere una ampliación del plazo de obra de ciento ochenta y ocho(188) días.

Que los citados trabajos modificatorios, consisten en la creación, aumento y disminución de ítems cuya designación, unidad y cantidad se consignan en la Resolución Nº 385/2013 de la citada Dirección.

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que la modificación de obra propiciada se refiere a trabajos necesarios, de carácter imprevisible, que implican una modificación del contrato original por creación, aumento y disminución de ítems, que se consideran como enmarcados en la hipótesis del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, no superando el monto total del treinta por ciento (30%) del contrato, encontrándose dentro de los límites cualitativos y cuantitativos fijados por la Ley citada.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de pedido), en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 319/2013, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 681/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- APRUÉBASE la Modificación de Obra Nº 1, correspondiente a los trabajos de la obra: "PUENTE SOBRE RÍO DE LAS BARRANCAS EN RUTA PROVINCIAL Nº 23 - TRAMO: ALPA CORRAL - RÍO DE LOS SAUCES - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO" a cargo de la Empresa A.R.C. S.R.L., por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.592.067,76), de conformidad con la Planilla Comparativa que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra el presente Decreto.

Artículo 2º.- APRUÉBASE la ampliación de plazo de obra por el término de CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) días.

Artículo 3º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTA VOS ($ 1.592.067,76), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura,en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000946 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5502 del Presupuesto Vigente.

Artículo 4º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 5º.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa A.R.C. S.R. L. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra.

Artículo 6º.- DISPÓNESE que la Empresa A.R.C. S.R.L. deberá integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción establecida para el Contrato Principal y cumpli mentar con el sellado de Ley de la Enmienda de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 8º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento de Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d937.pdf

MINISTERIO DE
CIENCIA y TECNOLOGIA

Resolución N° 35

Córdoba, 22 de julio de 2013

VISTO: Las Resoluciones 56/2011 y 69/2011 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO: Que mediante las precitadas Resoluciones se aprobó el Reglamento para el Ingreso y Promoción en la Carrera del Personal Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba.
Que resulta conveniente individualizar el procedimiento de ingreso del de promoción, por resultar estos de distinta naturaleza.
Por ello, lo establecido por el Art. 13 y concordantes de la Ley 9876 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio, bajo el N° 46 Bis/2013

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:

Artículo 1°.- DERÓGANSE las Resoluciones N° 56/2011 y N° 69/2011 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el "Reglamento de Evaluación de Informes Bienales y Promoción" del Escalafón del Personal Científico y Tecnológico de la Provincia de Córdoba y el Formulario de Presentación de Informe Bienal, el que como Anexo único, compuesto de tres (3) páginas, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese

ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_09_r35.pdf

Resolución N° 57

Córdoba, 23 de octubre de 2013

VISTO: La necesidad de establecer el inicio para el procedimiento para evaluación y promoción del Personal del Escalafón Científico Tecnológico previsto para el año 2013

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Ingreso y Promoción debe proceder conforme pautas y tiempos preestablecidos por la Autoridad de Aplicación para dar certeza y transparencia al proceso, como resulta establecer inicio de las actividades para evaluación y promoción prevista para el año 2.013.

Por ello, lo establecido por el Art. 13 y concordantes de la Ley 9876

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°- DISPÓNESE el inicio del procedimiento para evaluación y promoción del Personal del Escalafón Científico Tecnológico del año 2013, en los términos de la Ley 9876, según el cronograma que se establece en Anexo de esta Resolución.

Artículo 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_09_r57.pdf

MINISTERIO DE
EDUCACION

Resolución N° 1440

Córdoba, 22 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0109-089825/2009, en que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "PBRO. JOSE GABRIEL BROCHERO" -Anexo- de Monte del Rosario -Departamento Río Primero-, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente;

Y CONSIDERANDO:
Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 656/2005 por la que se clasificó en el Grupo "C" al citado centro educativo, advirtiendo la autoridad escolar que desarrolla sus actividades en las instalaciones de la Escuela de Nivel Primario "GRAL. JOSE MARIA PAZ" de la misma localidad, ambos establecimientos dependientes de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario.

Que el servicio educativo mencionado en último término, tiene asignado mediante Resolución Ministerial N° 1254/1990, el Grupo "E" correspondiendo el ochenta por ciento (80 %) de bonificación por localización en zona desfavorable.

Que es necesario destacar que dicha bonificación no implica un derecho adquirido por parte de los docentes y no docentes, sino que se trata de un reconocimiento a las mayores dificultades y costos que debe asumir el personal, y que actualmente desaparecidas o menguadas esas circunstancias, debe adecuarse la clasificación por zona desfavorable a la nueva realidad, evitando de esta manera que establecimientos que comparten un mismo edificio tengan asignadas bonificaciones disímiles y que dicha disparidad genere situaciones de injusticia.
Que constan los informes de las autoridades competentes que dan cuenta que la referida situación, motivo por el cual corresponderá modificar el encuadramiento otorgado oportunamente a la citada Escuela de Nivel Inicial, debiendo en consecuencia clasificarla en el Grupo "E", obrando la correspondiente Tabla de Puntuación por la que se le asigna el aludido Grupo.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, se han cumplimentado los extremos legales que prevé la normativa de aplicación prevista en los arts. 160, 161 y 162 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92.

Que conforme con lo expuesto, resulta procedente adoptar las siguientes medidas.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0964/11 del Area Jurídica de este Ministerio y su providencia de fecha 23 de septiembre de 2013,

E L M I N I S T R O D E E D U C A C I Ó N
R E S U E L V E :

Art. 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial Nº 656/2005, por los motivos expuestos en el considerando de este dispositivo legal.

Art. 2º.- CLASIFICAR en el Grupo "E" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "PBRO. JOSE GABRIEL BROCHERO" -Anexo- de Monte del Rosario -Departamento Río Primero-, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del ochenta por ciento (80 %) a su personal docente y del cincuenta y dos por ciento (52 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160, 161 y 162 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.
El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parcial: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE
EDUCACION MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 642

Córdoba, 25 de octubre de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Legisladora Provincial, Dra. Marisa Gamaggio Sosa, en las que solicita se declare de Interés Educativo la Tercera Feria de la Cultura "Pilar Te Muestra", la que organizada por el equipo de la citada Legisladora, se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2013 en el Paseo de la Estación en la localidad de Pilar - Departamento Río Segundo.

Y CONSIDERANDO:Que dicha Feria, se ha convertido en un espacio de singular relevancia que congrega a la comunidad, para compartir con establecimientos educativos públicos y privados de la Ciudad de Pilar, las expresiones artísticas-culturales tanto de alumnos de las materias que incentivan el arte, como de artistas locales, academias e instituciones en general.

Que el encuentro tiene por objetivos; exponer, promover y difundir diversas disciplinas ligadas al arte y la cultura local; integrar a la comunidad; fortalecer, incentivar y generar un espacio cultural donde se identifiquen los artistas; revalorizar el desarrollo cultural local y fortalecer su identidad; debatir y reflexionar sobre la conciencia ambiental y sobre temas de interés actual.

Que en la presente edición, se ha propuesto el abordaje de temas relativos a lo artístico-cultural; medioambiente e interés cultural, los que se manifestarán en muestras de artes plásticas, música en vivo, danzas típicas, artesanías, literatura, teatro, proyecciones audiovisuales, charlas y talleres, entre otros.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta la valorable intencionalidad por reivindicar la cultura local, haciendo visible las producciones de los actores sociales, en un encuentro abierto, reflexivo y accesible a toda la comunidad.

Por ello, los informes técnicos producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la Tercera Feria de la Cultura "Pilar Te Muestra", la que organizada por el equipo de la Legisladora Provincial, Dra. Marisa Gamaggio Sosa, se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2013 en el Paseo de la Estación, en la localidad de Pilar - Departamento Río Segundo.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 643

Córdoba, 25 de octubre de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Señor Decano de la Facultad de Diseño y Comunicación, dependiente de la Universidad de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las que solicita se declare de interés educativo el Congreso de Creatividad, Diseño y Comunicación para Profesores y Autoridades de Nivel Medio, el que, organizado por dicha Facultad, se desarrollará los días 21 y 22 de mayo del año 2014 en la sede de la misma.

Y CONSIDERANDO: Que el evento en cuestión llevará como lema "Interfaces en Palermo" y está destinado a docentes, directivos, autoridades y demás profesionales de la educación relacionados con el Nivel Medio.

Que el objetivo es instalarse como espacio anual de análisis, comprensión e incorporación reflexiva de las tendencias que impactan en el proceso en el que estudiantes secundarios se convierten en profesionales universitarios.

Que durante el Congreso se desarrollarán talleres, conferencias, mesas redondas y laboratorios, donde destacados profesores universitarios, profesionales líderes y emprendedores exitosos compartirán sus conocimientos en todos los campos de la creatividad, el diseño y las comunicaciones, a través del abordaje de las siguientes temáticas: las "Nuevas Tecnologías, la "Creatividad en el aula", los "Nuevos Lenguajes", el "Recorrido Vocacional" y la "Comunicación Institucional".

Que es propósito de este Ministerio declarar el mismo de Interés Educativo, teniendo en cuenta que este evento permitirá la actualización, el conocimiento de nuevos contenidos, nuevas tecnologías y nuevos recursos creativos y comunicacionales para enriquecer la actividad educativa de los participantes.

Por ello, los informes técnicos producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Congreso de Creatividad, Diseño y Comunicación para Profesores y Autoridades de Nivel Medio, a llevarse a cabo los días 21 y 22 de mayo del año 2014, en la sede de la Facultad de Diseño y Comunicación, dependiente de la Universidad de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad organizadora del evento aludido.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

RESOLUCIÓN GENERAL NUMERO CATORCE.

Córdoba, veinticinco de octubre de dos mil trece.-

Y VISTO: El grado de informatización y proceso de desconcentración operativa alcanzado a la fecha por este Registro General, y lo dispuesto en Resolución General N° 13 de fecha 20-08-2013, en cuanto - entre otros aspectos - determina: "Artículo Segundo: DISPONER que la División Micro Córdoba, que desarrolla sus labores sobre el soporte Folio Real Cartular (F.R.C.), procesará los documentos del ámbito geográfico de su competencia, bajo los siguientes lineamientos: a) Procederá al "cierre de rubros a, b, c y d" (art. 14 L.N. 17801), "digitalización" y "archivo físico" del F.R.C. (Folio Real Cartular) conforme se establece en el procedimiento aprobado por Orden de Servicio N° 008/ 2013 dictada en el día de la fecha; y b) Continuará el procesamiento de los documentos implicados bajo la modalidad F.R.E. (Folio Real Electrónico)"

Y CONSIDERANDO: 1.-) Que los asientos registrales en los que consta la situación jurídica de los inmuebles corresponden a los Sistemas Cronológico-Causal y Folio Real. Desde el año 2007 se estableció una variante de la técnica de Folio Real, a través de la modalidad F.R.E. (Folio Real Electrónico), con la que se viene trabajando con óptimos resultados. Por tal motivo, y conforme se estableciera para la Delegación Río Cuarto (Resolución General N° 12/2012), y para la Delegación Villa María y la División Micro Córdoba (Resolución General N° 13/2013), se ha estimado conveniente y oportuno establecer que la División Zona Sur, la que desarrolla sus labores sobre el soporte Folio Real Cartular (F.R.C.), procese los documentos relativos al ámbito geográfico de su competencia bajo los siguientes lineamientos: a) Procederá al "cierre de rubros a, b, c y d" (art. 14 L.N. 17801), "digitalización" y "archivo físico" del F.R.C. (Folio Real Cartular) conforme se establece en el procedimiento aprobado por Orden de Servicio N° 008/2013 dictada el 20-08-2013; y b) Continuará el procesamiento de los documentos implicados bajo la modalidad F.R.E. (Folio Real Electrónico).-

2.) Que esta Dirección General, se encuentra facultada a establecer disposiciones de carácter general, para la mejor prestación de los servicios registrales (arts. 3, 25, 39, 61 y concs. de la L.P. 5771).-

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas,

la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA,
RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que la División Zona Sur, la que desarrolla sus labores sobre el soporte Folio Real Cartular (F.R.C.), procese los documentos relativos al ámbito geográfico de su competencia bajo los siguientes lineamientos: a) Procederá al "cierre de rubros a, b, c y d" (art. 14 L.N. 17801), "digitalización" y "archivo físico" del F.R.C. (Folio Real Cartular) conforme se establece en el procedimiento aprobado por Orden de Servicio N° 008/2013 dictada el 20-08-2013; y b) Continuará el procesamiento de los documentos implicados bajo la modalidad F.R.E. (Folio Real Electrónico).-

Artículo Segundo: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.-

Artículo Tercero: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros, Agrimensores, Ingenieros Civiles y Corredores Inmobiliarios, y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.-

Artículo Cuarto: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-

MÓNICA A. FARFÁN
DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA